



Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala

1. Información general

Institución

implementadora: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala

Sector: Sociedad Civil

Título de proyecto: Oficina de análisis y monitoreo de medidas sustitutivas (OAMMS)

Lugar del proyecto: Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno del municipio de Mixco y departamento de Guatemala.

2. Resumen ejecutivo

El objetivo principal de este proyecto es reducir el número de personas que son enviadas a prisión preventiva, brindando información expedita sobre los sindicados a los jueces que les permita tomar la decisión de otorgar o no medidas sustitutivas según el caso dado. Para ello, se llevó a cabo un experimento controlado aleatorizado en donde se obtuvo información detallada sobre las personas que se encontraban en el grupo de tratamiento (estado civil, número de hijos, trabajos previos, etc.). Esta información fue proporcionada a las partes involucradas en las audiencias de primera declaración (jueces, defensores públicos, fiscales). Los datos obtenidos del experimento muestran que brindar esta información adicional sobre los imputados tiene un efecto relativamente fuerte sobre el otorgamiento de medidas sustitutivas por parte de los jueces: aquellos en el grupo de tratamiento tienden a recibir más medidas sustitutivas que aquellos en el grupo de control. Sin embargo, este efecto no es estadísticamente



significativo a niveles estándares, utilizados para rechazar hipótesis nula. Una posible razón de esta falta de significancia estadística fue la falta de poder estadístico. Si bien se sabía que eran necesarios poco más de 80 casos, las condiciones en el juzgado fueron complejas (cambio de gobierno, por ejemplo) y el flujo de casos fue menor al de meses previos o el mismo periodo del año anterior y se estuvo poco tiempo los datos (dadas limitantes impuestas por la institución). Sin embargo, el tamaño del efecto es bastante grande lo cual sugiere la necesidad de comprobar estos resultados con más datos (obtenidos por mayor lapso de tiempo y más adelante poder trasladar el proyecto a juzgados con más flujo de audiencias de primeras declaraciones).

3. Contexto del proyecto

En el año de 1992 se impulsó en Guatemala una reforma en el sistema de justicia penal que representó una transición de un sistema inquisitivo escrito a un sistema acusatorio de corte adversarial eminentemente oral. Este nuevo sistema atravesó por una serie de dificultades: la falta de una infraestructura adecuada para el desarrollo de las audiencias orales y la capacitación técnica de jueces, fiscales y defensores para operar dentro de los nuevos procesos. Más de veinte años después de su inicio, siguen existiendo problemas de gestión institucional bajo este nuevo esquema.

Entre los principales problemas de gestión institucional se encuentra la sobrepoblación carcelaria en el Sistema Penitenciario cuya capacidad es para albergar a 6809 personas (6,301 hombres y 508 mujeres). De acuerdo con datos oficiales proporcionados por la Dirección General del Sistema Penitenciario al 17 de enero del año 2020, se reporta un total de 25,433 personas privadas de libertad, de las cuales 11,909 personas se encuentran en prisión preventiva (10,441 son hombres y 1,468 mujeres) y 13,524 personas en situación de condena (12,154 hombres y 1,370 mujeres). Actualmente la población carcelaria sobrepasa en un 374% su capacidad.¹

La prisión preventiva representa el 47% de la población carcelaria de Guatemala. Una de las causas principales de esta situación es la falta de aplicación de medidas sustitutivas por parte de los jueces, quienes siguen con la tendencia de corte inquisitivo de aplicación de la prisión preventiva como regla y no como excepción. Los jueces actúan de esta manera para garantizar la presencia del imputado en juicio. Desafortunadamente esto incrementa el número de presos sin condena.²

Los privados de libertad representan un costo elevado para el Estado y los encarcelados. Según un estudio llevado a cabo en México en 2009, la prisión preventiva tenía un costo anual aproximado de \$810 millones de dólares. Este monto se divide entre los costos para los detenidos (e.g., dejar de laborar), los costos para el Estado (e.g., proveer sueldos de guardias penitenciarios, alimentación, salubridad, etc.) y los costos para los familiares (e.g., pago de defensores privados), evidenciando que el costo de la prisión preventiva es bastante elevado para las sociedades.³

¹ Ministerio de Gobernación (2019)

² Ramírez (2018)

³ ibidem, p.44

4. Intervención de política pública

Para llevar a cabo la intervención de política pública el equipo puso en marcha varios procedimientos, tanto analíticos como en campo. El primero de ellos, de corte analítico, fue crear un protocolo experimental que permitiera obtener estimados insesgados sobre el efecto o impacto del tratamiento (descrito más adelante) sobre el resultado a analizar (el otorgar o no medidas sustitutivas a personas arrestadas por parte del juez en turno). Después de examinar el funcionamiento del juzgado en Mixco por medio de la revisión de meses anteriores, el número de audiencias promedio en estos meses y el promedio de casos que recibían medidas sustitutivas, se optó por hacer un muestreo aleatorio simple. Así, los arrestados fueron asignados al grupo de tratamiento o control, siguiendo este muestreo aleatorio, según fueran apareciendo día con día durante todo el mes de febrero de 2020 y la primera semana de marzo 2020. En total se obtuvieron 53 casos cuya distribución entre grupos y de acuerdo al género del arrestado se detalla adelante.

En segundo lugar, se trató de seguir la asignación de los arrestados al tratamiento o al control al pie de la letra en las audiencias de primera declaración. Para ello, se obtuvo el apoyo de trabajadoras sociales que estuvieron a cargo de recopilar información de los detenidos. El protocolo fue doble ciego para evitar que las trabajadoras sociales conocieran el grupo experimental en el que se encontraba cada arrestado. Para las personas en el grupo de tratamiento, las trabajadoras sociales recopilaron información muy detallada de los arrestados antes de las audiencias de primera declaración.

La información recopilada sobre el imputado sirvió para verificar si podrían existir riesgos procesales durante todo el proceso que pudieran obstaculizar la averiguación de la verdad y el peligro de fuga del arrestado. Entre la información se incluían cuestiones sobre: empleo, estatus civil, si vive con otras personas y si estas son sus familiares, si tiene hijos, si tiene pasaporte, etc. Terminada de recopilar esta información (que por lo general se hacía en muy poco tiempo dado que las audiencias sucedían casi inmediatamente después de un arresto), se proporcionaba a los distintos operadores de justicia que intervienen en las audiencias: fiscales, jueces, defensa.

Ahora bien, el teoría detrás de esta intervención se basa en la idea de que la información es útil para tomar decisiones adecuadas. Cuando los actores relevantes poseen poca información sobre la decisión que deben tomar, por lo general llegan a tomar una opción poca óptima. En este caso, la decisión no óptima es enviar gente a prisión preventiva saturando el sistema carcelario de Guatemala. La información permite al tomador de decisión (i.e., el juez) seleccionar aquella opción que más convenga dadas las

características del detenido, generando utilidad a la sociedad. Los arrestados cuyo riesgo procesal de fuga o de obstaculización de la investigación sea muy elevado, terminarán en prisión preventiva y, aquellos que no han cometido crímenes o los han cometido pero han sido menores y, además, tienen arraigo en su comunidad, poseen empleo, familia, estudios, etc., podrían ser beneficiados con alguna medida sustitutiva en lo que esperan sus juicios.

Para implementar el proyecto, las trabajadoras sociales y asistentes contratados laboraron en la “Oficina de Análisis y Monitoreo de Medidas Sustitutivas”. Como se ha indicado, estos trabajadores tuvieron la tarea de recopilar información sobre la persona aprehendida que se encontraba asignada en el grupo de tratamiento y que todavía no había realizado su primera declaración ante un juez competente. Se capacitó previamente a las trabajadoras sociales para que llevaran a cabo sus labores de manera confiable y con el menor margen de error posible.

Las trabajadoras sociales siguieron los siguientes pasos para aplicar el tratamiento a las personas seleccionadas aleatoriamente al grupo de tratamiento: 1) lectura del consentimiento informado al participante para obtener su autorización y anuencia para participar en el estudio; 2) una entrevista a la persona detenida para contar con sus datos personales, información socioeconómica y de arraigo; 3) la información recopilada durante la entrevista fue verificada y constatada mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos, visitas domiciliarias, visitas a instituciones públicas (RENAP, Centro de Emisión de antecedentes penales y policíacos); 4) Al finalizar el proceso de recopilación y verificación de información, las trabajadoras sociales emitían un informe técnico sobre la situación actual del imputado que era entregado a los sujetos procesales para que fuera discutido durante la audiencia de primera declaración (al informe se adjuntaba toda la documentación recopilada)

4.1 Población intervenida:

La población bajo estudio fueron personas detenidas que presentaron su primera declaración después de la detención en el Juzgado de Primera Instancia y Paz Penal de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Municipio de Mixco. Estas personas se asignaron al grupo de tratamiento o control según fueran llegando, siguiendo para ello la lista aleatorizada de casos elaborada previamente por el equipo. En consecuencia, se comenzó a trabajar en el juzgado a principios del mes de febrero. La primera persona arrestada que apareció, según la lista aleatorizada, pertenecía al grupo de control por lo que sólo se tomó su nombre, género y datos rápidos que posteriormente permitirían evaluar si existía balance o no en los

grupos experimentales. La segunda persona en llegar fue asignada al grupo de tratamiento y se siguieron los pasos del procedimiento descrito en la página anterior.

4.2 Unidad de análisis:

La unidad de análisis fueron los arrestados, los cuales, como se ha indicado, fueron aleatorizados de manera simple en dos grupos (tratamiento vs. control) siguiendo una lista aleatorizada de casos. En total se recopilieron 53 casos durante un mes de intervención.

4.3 Variable dependientes

Para examinar si el tratamiento tiene éxito, el equipo decidió utilizar como variable dependiente un indicador dicotómico si la persona recibió prisión preventiva (catalogada como 1) o si recibió medida sustitutiva (catalogada como 0). Al final de la recopilación de datos al inicio del mes de marzo 2020, 13 personas recibieron medida sustitutiva y el resto recibió otro tipo de medidas, sobre todo prisión preventiva. Es decir, aproximadamente 25% recibió medida sustitutiva y el 75% recibió prisión preventiva u otro tipo de resolución. Como se verá más adelante, el grupo de tratamiento tiene una mucha menor proporción a terminar en prisión preventiva comparado con el grupo de control.

4.4 Indicador o indicadores de evaluación de impacto (variable o variables independientes):

Como ya se describió, aquellas audiencias bajo tratamiento contaron con una trabajadora social que fue capacitada para evitar que tuviera problemas durante la implementación del programa, logrando hacer su trabajo de manera expedita y confiable. La trabajadora recopiló información verídica de primera mano, sobre el arrestado y generó un informe al respecto. Este informe fue proporcionado al juez, a los fiscales y a la defensa. El tratamiento se capturó en la base de datos por medio de un indicador, donde 1 fueron todos aquellos arrestados que contaron con un informe completo sobre su situación (tuvieron apoyo de la trabajadora social) y 0 de otro modo.

4.5 Método de Evaluación:

Finalmente, el método que se utilizó para obtener resultados estadísticamente sólidos fue un experimento controlado aleatorizado (RCT por sus siglas en inglés). Distintas pruebas de poder estadístico (de proporciones vía una prueba Fisher Exacta o por medio de comparación de proporciones simple)

mostraban que para obtener niveles de poder estadístico estándar (es decir, de 0.8 o más) se necesitaban muestras arriba de 100 casos por grupo. Así, dadas las limitantes de tiempo para la aplicación del RCT, era conocido *ex ante* que cualquier prueba estadística hecha con pocos datos iba a carecer de poder estadístico. A pesar de esto, como se verá, los resultados son alentadores (el tamaño del efecto es relativamente grande) y permiten suponer que, si se siguen recopilando datos, se podría obtener un número suficiente de observaciones que permitirían hacer pruebas de hipótesis con poder estadístico.

4.6 Fuentes de datos a utilizar para la evaluación:

Finalmente, cabe aquí señalar de dónde provino la información recopilada en la base de datos que utilizó el equipo en el RCT. Primero, la entrevista que realizó la trabajadora social al sindicato y a conocidos de éste sirvió para conocer datos personales (domicilio, empleo, estado civil, número de hijos en caso de tenerlos, edad, reincidencia delictiva, etc.). Segundo, se obtuvo el número de expediente (folio) del arrestado. Esto permitió saber el resultado final de la audiencia y poder dar seguimiento futuro al caso.

5. Resultados de la intervención

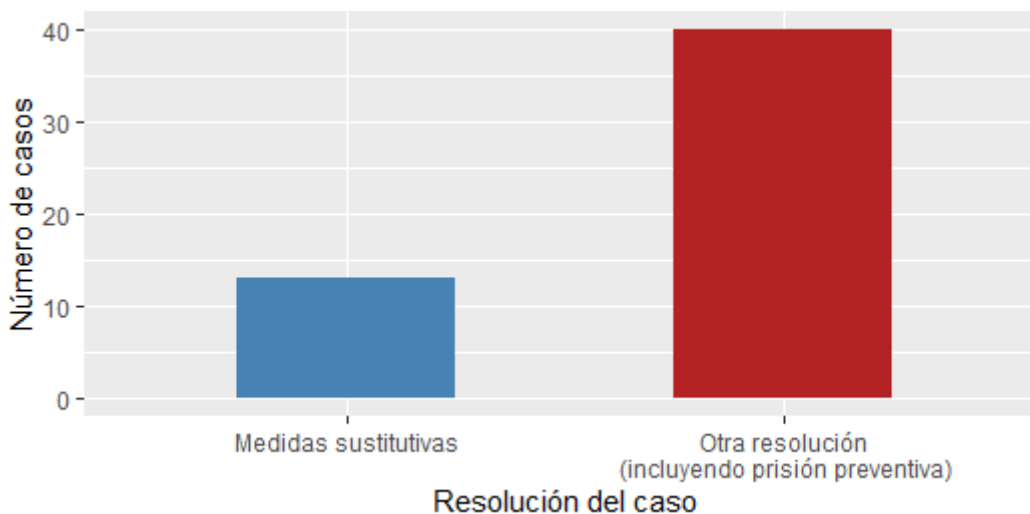
A continuación, se presentarán los resultados obtenidos de la intervención, comenzando con un breve subapartado con algunas estadísticas descriptivas de la muestra obtenida mediante por medio de la aleatorización de casos.

5.1 Estadísticas sobre la muestra obtenida

El objetivo de esta investigación, como ya se ha indicado, es determinar si proporcionar información detallada sobre los arrestados incrementa o no la probabilidad que el juez de turno otorgue medidas sustitutivas durante la audiencia de primera declaración. De ser el caso, con un pequeño cambio (recopilar información) se podría tener un impacto bastante grande sobre los niveles de saturación en las cárceles de Guatemala (disminución de población carcelaria gracias al otorgamiento de medidas sustitutivas a la limitación en el uso de la prisión preventiva). La siguiente gráfica de barras muestra la cantidad de casos que fueron aleatorizados durante el mes de febrero 2020. Se denotan los casos que recibieron medidas sustitutivas (en azul) y aquellos que recibieron prisión preventiva (en rojo). La gráfica muestra lo que es común en Guatemala: pocas medidas sustitutivas otorgadas en contraste con otras resoluciones -las

cuales incluyen falta de mérito, traslado a otros juzgados y, en su mayoría, prisión preventiva. En total 13 de 43 casos (24.5%) recibieron medidas sustitutivas.

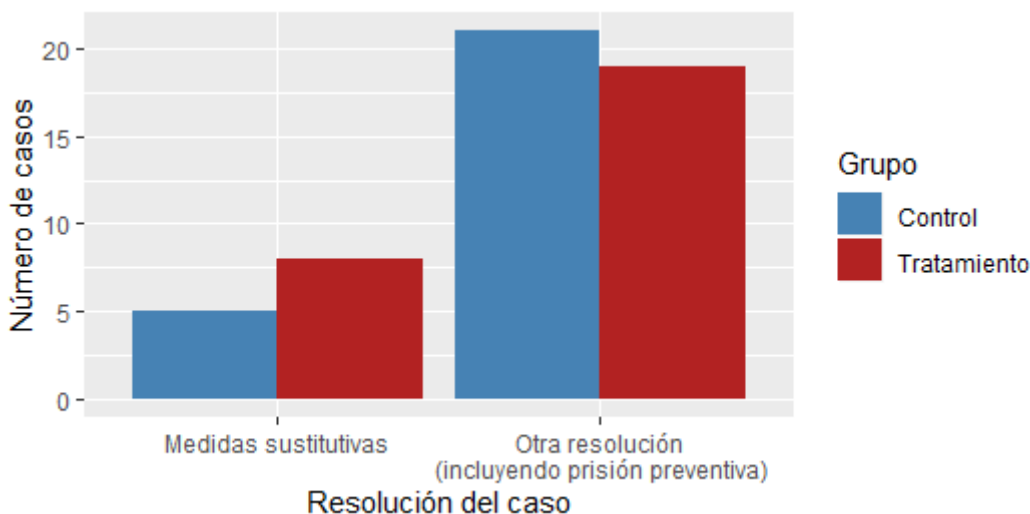
Gráfica 1. Distribución global de casos por la resolución del Juzgado



Fuente: elaboración propia en R

Ahora bien, aunque la mayoría de casos no recibieron medidas sustitutivas, es fundamental conocer si esta relación se mantiene entre aquellos casos que contaron con mucha mayor información (es decir, el grupo de tratamiento) y aquellos que siguieron el rumbo normal de las audiencias y en donde los arrestados no contaron con apoyo de las trabajadoras sociales que recopilaron información detallada de ellos (es decir, el grupo de control). En total, al realizar la muestra de forma aleatoria se obtuvieron: **26 casos pertenecientes al grupo de control y 27 casos pertenecientes al grupo de tratamiento** (esto era de esperar pues se asignó una misma probabilidad de asignación a cada grupo: 0.5 vs. 0.5). La gráfica 2 muestra cómo se distribuyeron los casos según su resolución con el desglose a nivel de grupo de control y grupo de tratamiento:

Gráfica 2. Distribución de casos por la resolución del Juzgado a nivel de grupo de tratamiento/control



Fuente: elaboración propia en R

La gráfica muestra cómo para el caso del grupo de control, 5 de 26 casos recibieron medidas sustitutivas (19.2%). Para el caso del grupo de tratamiento, en contraste, 8 de 27 casos recibieron medidas sustitutivas (29.6%). Es de llamar la atención, sin embargo, que la diferencia entre uno y otro grupo es muy sustancial y aunque falte poder estadístico (que se discutirá más adelante) parece ser que el tratamiento puede funcionar. Cabría recolectar más datos para ver si esta gran diferencia entre los grupos se mantiene. A continuación, se presentan algunos datos adicionales de la muestra obtenida en el experimento. Primero se presentará la distribución de los casos por sexo y por grupo de tratamiento/control.

Tabla 1. Distribución de procesados por sexo y grupo de tratamiento/control

Sexo	Grupo de tratamiento	Grupo de control
Masculino	17	25
Femenino	10	1

Fuente: elaboración propia

La tabla 1 muestra el total de personas incluidas en la implementación del plan piloto. Se observa que la aleatorización no logró distribuir a los arrestados de manera proporcional entre género. Esto se puede resolver por medio de un control en las pruebas de hipótesis pero, más importante aún, haciendo una futura aleatorización por bloques (donde los bloques sean por género).

Cabe recalcar, sin embargo, que la muestra fue realizada de manera aleatoria por lo que este resultado refleja el flujo de procesados en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Turno del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, durante el tiempo de la intervención. Por otra parte, en la siguiente tabla se muestra la distribución de los procesados por grupo de tratamiento/control según su reincidencia delictiva:

Tabla 2. Distribución de procesados según su reincidencia y grupo de tratamiento/control

Procesados	Grupo de tratamiento	Grupo de control
No reincidentes	13	16
Reincidentes	4	4

Fuente: elaboración propia

La tabla anterior muestra un 69.8 % de tasa de respuesta. Esto es así pues para las personas en el grupo de tratamiento varias de ellas no quisieron participar en el experimento y las personas en el control el equipo recopiló datos sin proporcionarlos al juez. La falta de participación voluntaria se resolverá más adelante proporcionando distintas pruebas estadísticas (efecto “intent to treat” y “complier average causal effect”). La diferencia que hay entre grupos en número de reincidentes es estadísticamente no significativa.

Finalmente, en la tercera tabla a continuación muestra la distribución de los procesado por rango de edad.

Tabla 3. Distribución de arrestados por rango de edad y grupo de tratamiento/control

Rango de edad	Grupo tratamiento	Grupo de control
18-24	10	14
25-30	4	4
31-35	0	1

36-40	3	0
40+	1	1

Fuente: elaboración propia

La tabla 3 muestra que la mayor cantidad de personas procesadas en ambos grupos según rango etario se encuentra entre 18 a 24 años. Esto refleja la realidad de criminalidad no solo en Guatemala, sino en todos los países de la región. Es bien conocido en la criminología que los mayores niveles de criminalidad ocurren en este rango de edad. Por otra parte, también se realizaron una serie de pruebas de hipótesis de distintas variables para comparar algunas medias de los grupos de tratamiento y determinar la efectividad de la aleatorización; resumidas en la siguiente tabla:

Tabla 4. Resumen de pruebas de hipótesis realizadas para verificar la efectividad de la aleatorización

Variable	Valor(p)	Lectura estadística
Edad de los imputados	0.31	No hay una diferencia significativa en la edad media de ambos grupos
Tienen o no licencia los imputados	0.10	No hay una diferencia significativa en la media de ambos grupos para esta variable
Estudia o no el imputado	0.77	No hay una diferencia significativa en la media de ambos grupos para esta variable
Número de personas con quien vive el imputado	0.17	No hay una diferencia significativa en la media de ambos grupos para esta variable
Tiene o no dependientes económicos el imputado	0.07	No hay una diferencia significativa en la media de ambos grupos para esta variable

Fuente: elaboración propia

La tabla 4 demuestra que ninguna de las pruebas de hipótesis realizadas para esta serie de variables fue estadísticamente significativa en los niveles estándares de rechazo de la hipótesis nula (es decir, un p-value de 0.05). Esto implica que no hay diferencias en las medias de estas variables entre ambos grupos,

confirmando que la aleatorización fue eficiente y que las características de los grupos de tratamiento y control son similares.

5.2 Análisis estadístico de los resultados obtenidos

Como se mencionó en el apartado anterior el proyecto fue desarrollado mediante un experimento en campo, a través de una prueba controlada aleatorizada (RCT). Por medio de este experimento se buscó comprobar si existió una diferencia significativa en el número de medidas sustitutivas otorgadas entre los imputados que conformaron el grupo de tratamiento en comparación a aquellos que formaron parte del grupo de control. En concreto, se buscó comprobar si el juez, al recibir información adicional sobre el arrestado, tenía un mayor propensión a otorgar medidas sustitutivas..

Una manera de comprobar el impacto del experimento es a través del principio de intención de tratar (ITT). El ITT “es una forma de analizar los resultados que considera a todos los individuos ingresados al estudio, de acuerdo al grupo al cual fueron asignados originalmente, aunque no hayan cumplido con el protocolo”⁴. En este proyecto, hubo imputados que rehusaron participar en el experimento y, por lo tanto, sus datos detallados no fueron recolectados por las trabajadoras sociales (es decir, “no se siguió el protocolo esperado). Así, el ITT es una buena manera de analizar el impacto general de la intervención..

Para evaluar este impacto, se realizó una regresión de mínimos cuadrados ordinarios sin controles. En este caso, la variable dependiente resumió los resultados de la intervención y fue codificada de la siguiente manera:

- Los casos que recibieron cualquier tipo de medida sustitutiva se les fue asignado el valor de 1
- Los casos que recibieron prisión preventiva u otro tipo de resolución se les fue asignado el valor de 0

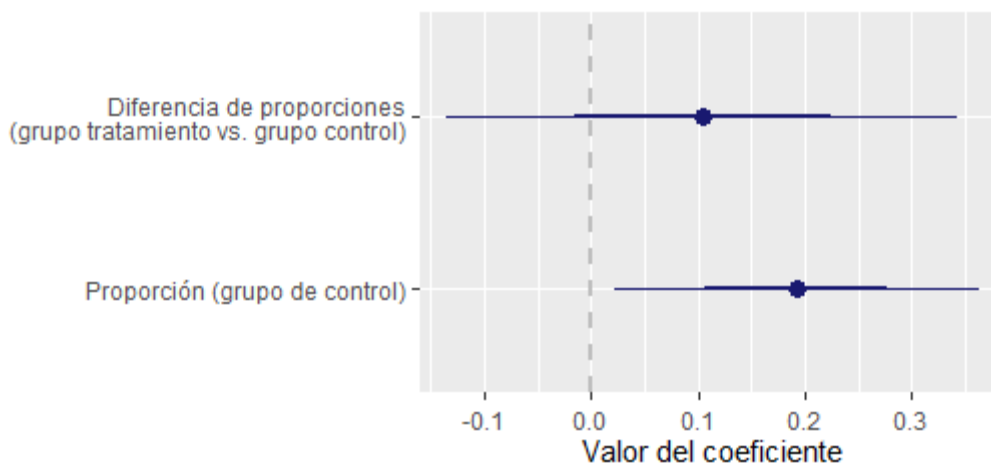
La variable independiente utilizada fue, como se espera, si el arrestado se encontraba en el grupo de tratamiento o en el grupo de control de acuerdo a la siguiente codificación:

- Los imputados que conformaron el grupo de tratamiento se les fue asignado el valor de 1
- Los imputados que conformaron el grupo de control se les fue asignado el valor de 0

⁴ Capurro et al., (2004)

Con esta codificación, el coeficiente correspondiente a la variable independiente indica la diferencia existente entre el grupo de control y tratamiento (se contesta la pregunta ¿cuánto mayor es la proporción de personas asignadas en el grupo de tratamiento que reciben medidas sustitutivas?). El siguiente gráfico resume los resultados obtenidos de la regresión del ITT:

Gráfica 3. Resultados principales obtenidos de la regresión del ITT



Fuente: elaboración propia

El gráfico 1 muestra que la diferencia entre un grupo y otro es de 10% (es decir, el grupo de tratamiento tiene 10% más casos que son asignados a medidas sustitutivas). Este resultado aplica a toda la muestra obtenida en el experimento y no hace distinciones entre quienes aceptaron y siguieron el protocolo y aquellos que fueron asignados al tratamiento pero no aceptaron que su información fuera recopilada por el trabajador social. Desafortunadamente la diferencia no es estadísticamente significativa (la gráfica muestra que el intervalo de confianza al 95% toca el valor de 0).

Para poder medir el impacto que se tuvo sobre los imputados que sí aceptan el tratamiento (lo que en inglés se conoce como los “compliers”) se requiere de otro método, que se presenta a continuación. El método permite obtener el efecto causal promedio de cumplimiento conocido por sus siglas en inglés CACE (*Complier Average Causal Effect*). El CACE proporciona el efecto del tratamiento sobre aquellos que realmente lo tomaron y siguieron el protocolo (en este caso, aquellos que aceptaron que la trabajadora social tomará sus datos y los proporcionarán al juez, fiscal y defensa)⁵. En el caso concreto de esta investigación, si bien se contó con un grupo de tratamiento con 27 casos, únicamente 15 de estos 27

⁵ Schochet y Chiang (2019)

cooperaron con la intervención. El CACE, así, busca medir el impacto que tuvo la intervención sobre aproximadamente el 55% del grupo de tratamiento. Dicho estimado se obtiene por medio de regresiones a dos pasos (two stage least squares regression). Los resultados muestran que 19% más de personas en el grupo de tratamiento que en el grupo de control recibieron medidas sustitutivas (es decir, aquellos que sí participan y sus datos son proporcionados al juez tienen una propensión muy alta a recibir la medida sustitutiva). La siguiente tabla recopila los resultados del ITT y del CACE. (los asteriscos denotan un nivel de significancia de al menos 95%):

Tabla 4. Resultados de las regresiones del ITT y del CACE

Regresión	Intercepto obtenido	Coefficiente de la diferencia entre grupo tratamiento y control (efectividad del tratamiento)
ITT	0.19*	0.10
CACE	0.19*	0.19

Fuente: elaboración propia en R

Desafortunadamente, por falta de un número de observaciones grande (debido al tiempo de sólo un mes que se estuvo en el juzgado), los resultados tan alentadores que aquí se presentan no son estadísticamente significativos. Las pruebas carecen de poder estadístico. Con antelación el equipo sabía que este sería el caso y que, para poder obtener pruebas con poder estadístico habría sido necesario llevar a cabo el experimento por un periodo de al menos 4 meses (unos 200 a 250 casos). Los cambios políticos que se dieron en Guatemala entre 2019 y 2020 impidieron que esto fuera posible y por tanto se deja para un estudio futuro con más poder estadístico comprobar si los efectos tan grandes que se obtuvieron de este RCT se mantienen y son estadísticamente sólidos.

6. Conclusiones y recomendaciones

Los resultados del experimento muestran que brindar esta información adicional sobre los imputados tiene un efecto relativamente fuerte sobre el otorgamiento de medidas sustitutivas por parte de los jueces. Aquellos en el grupo de tratamiento tienden a recibir más medidas sustitutivas que aquellos en el grupo de control. Sin embargo, este efecto no es estadísticamente significativo a niveles estándares, utilizados para rechazar hipótesis nula, posiblemente debido a la falta de poder estadístico.

Si bien se sabía que eran necesarios poco más de 80 casos, las condiciones en el juzgado fueron complejas (cambio de gobierno, por ejemplo) y el flujo de casos fue menor al de meses previos o el mismo periodo del año anterior y se estuvo poco tiempo los datos (dadas limitantes impuestas por la institución). Sin embargo, el tamaño del efecto es bastante grande, por lo que cabría recolectar más datos para ver si esta gran diferencia entre los grupos se mantiene. Así mismo, corresponde al Estado de Guatemala asumir los costos del funcionamiento de la oficina, derivado de la reducción del gasto público que representaría evitar la privación de libertad en detención preventiva, al concederse medidas sustitutivas.

Bibliografía

- Capurro et al., (2004). *Importancia de la intención de tratar y el seguimiento en la validez interna de un estudio clínico randomizado*. Revista Médica 004; 132: 1557-1560, Chile.
- Ministerio de Gobernación de Guatemala (2019). *Memoria de labores 2018-2019*. Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- Ramírez, L. (2018). *La prisión preventiva, estudio exploratorio*. Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), Antigua Guatemala, Guatemala.
- Schochet, P. y Chang, H. (2009). *Technical Methods Report: Estimation and Identification of the Complier Average Causal Effect Parameter in Education RCT*. National Center for Education Evaluation and Regional Assistance, Washington D.C., Estados Unidos.